



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR  
cccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: VERBAL (Simulación de contratos)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00160-00

DEMANDANTES: ROSEMARIE OSORIO ESCOLAR Y DIANA OSORIO  
ESCOLAR

DEMANDADOS: ELSA CASTILLO DE ESCOLAR, ELSA VERÓNICA  
ESCOLAR CASTILLO, IVONNE SOFÍA ESCOLAR CASTILLO, VIVIAN  
ROSA ESCOLAR CASTILLO, JACQUELINE ISABEL ESCOLAR CASTILLO,  
SOCIEDAD ESCOLAR CASTILLO E HIJAS S EN C, Y LOS HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE SIXTO ENRIQUE ESCOLAR GARCÍA

### CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente aflora que en segunda instancia la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, a través del auto fechado 10 de noviembre de 2021 con sustanciación de la magistrada GUIOMAR PORRA DEL VECCHIO, confirmó el auto adiado 16 de marzo de 2021, que decretó la nulidad de la actuación procesal posterior al auto fechado 8 de octubre de 2020, incluyéndose el traslado de la demanda alegada por la parte demandada y se ordena notificar nuevamente el auto del 8 de octubre de 2020 que decidió la reposición del auto admisorio de la demanda.

Ante tales circunstancias, solo queda cumplir y obedecer lo dispuesto por el Superior; y en armonía a lo dispuesto, se

### RESUELVE

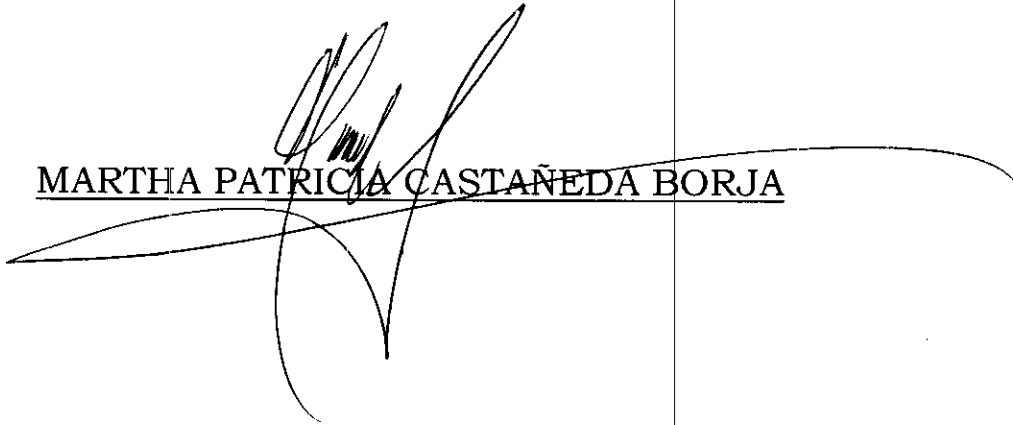


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR  
cccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior mediante el auto adiado diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en dónde se confirmó el auto adiado 16 de marzo de 2021 emitido por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA